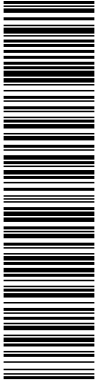


DOCUMENTO ..INFORME: 05.3 INFORME RECURSOS HUMANOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ES8DY-SKZKA-JKOB</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 25/10/2022 11:03 2.- DIRECTORA DE AREA DE RR.HH. Y R.I. de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 25/10/2022 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/10/2022 13:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 120681 ES8DY-SKZKA-JKOB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=18](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18)

## INFORME EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DE PERSONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TAUROMAQUIA PARA EL EJERCICIO 2023.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su artículo 90.1, que "corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

De igual forma se pronuncia el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, (en adelante TRDLRL), en el artículo 126.1, estableciendo además en el artículo 154.1, que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.

Por su parte, el artículo 168.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que uno de los documentos del presupuesto será el anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Por ello al Proyecto de Presupuesto del Patronato de Tauromaquia, se acompañan los documentos que contienen la Plantilla Presupuestaria y la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo con sus documentos anexos.

### I.- INCREMENTO RETRIBUTIVO

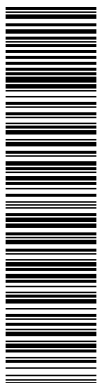
Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico establecen en su título III, «De los gastos de personal», capítulo I, "de los gastos del personal al servicio del sector público" las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Hasta el momento, la última ley aprobada es la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Por ello, y como quiera que a fecha de hoy no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se ha tenido en cuenta el acuerdo anunciado por el Gobierno de España y algunas de las organizaciones sindicales más representativas.

En base a dicho acuerdo, se ha calculado un incremento general del 5,05% sobre las cantidades que en concepto de sueldo, trienios y pagas extraordinarias se establecen en los mencionados preceptos vigentes en este año 2022. Dicho porcentaje es fruto de aplicar a la subida final consolidada prevista para el presente ejercicio 2022 (2%+1,5%) el 3,5%, que es el máximo previsto para 2023.

De la misma forma, se ha aplicado dicho incremento sobre la cuantía del complemento específico del año 2022. El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe

DOCUMENTO ..INFORME: 05.3 INFORME RECURSOS HUMANOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ES8DY-SKKZA-JKOB</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 25/10/2022 11:03 2.- DIRECTORA DE AREA DE RR.HH. Y R.I. de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 25/10/2022 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/10/2022 13:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 120681 ES8DY-SKKZA-JKOB A94B0A4A45867D469303BAF8BCA00F7EFC764F6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=18

que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

De igual modo para el cálculo de las cantidades destinadas a retribuir el complemento de destino correspondiente al nivel del puesto se ha tenido en cuenta dicha subida.

Por otra parte, el Complemento de Carrera Profesional fue acordado por el Pleno corporativo de fecha 26 de junio de 2009 y modificado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria del mes de enero de 2010 (publicado en los BOP de fecha 23 de julio de 2009 y fecha 15 de febrero de 2010 respectivamente).

Posteriormente, por Acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 26 de enero de 2018, se aprobó un nuevo Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de la Diputación de Badajoz y sus OOAA, suscrito con las organizaciones sindicales con representación en esta Corporación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de marzo de 2018.

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2019, en virtud de los acuerdos anteriores donde se establece que la carrera profesional se estructura en cinco niveles, se implanta el NIVEL II de la misma a partir de dicho ejercicio. Es por ello por lo que para 2023 aparece presupuestado dicho nivel de carrera al 100% de su importe para aquellos trabajadores que la van a devengar durante el presente ejercicio 2022. Dicho importe se ha incrementado un 3,5% con respecto al presupuestado para 2022, ya que esta es la subida final prevista para dicho ejercicio.

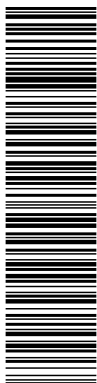
Los importes que corresponde abonar en 2023 (carrera profesional generada en 2022) en función del grupo de pertenencia son los siguientes:

PRESUPUESTO 2023		
GRUPO	NIVEL 1	NIVEL 2
A1	1.673,11 €	3.346,22 €
A2	1.437,21 €	2.874,42 €
C1	1.050,77 €	2.101,54 €
C2	939,83 €	1.879,66 €
AP	829,02 €	1.658,04 €

Todos estos criterios fijados anteriormente han sido aplicados tanto al personal en régimen funcional como laboral.

## II. COMPARATIVA DE RETRIBUCIONES.

La comparativa entre ejercicios refleja los siguientes resultados:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 120681 ES8DY-SKKZA-JKOB A94B0A9446867D469303BAF8BC400F7EFC764F6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=18

**TAUROMAQUIA 2023 CAP. 1**

ART. + DEC.	ESON + DISC.	2022	PLANTILLA 2023	2023	DIFER. 22-23	%
11-PERSONAL EVENTUAL.	11000 Retribuciones basicas personal eventual	93.200,00 €	97.896,48 €	98.000,00 €	4.800,00 €	5,15%
<b>Total 11-PERSONAL EVENTUAL.</b>		<b>93.200,00 €</b>	<b>97.896,48 €</b>	<b>98.000,00 €</b>	<b>4.800,00 €</b>	<b>5,15%</b>
12-PERSONAL FUNCIONARIO.	12003 Retribuciones funcionarios Grupo C1	11.100,00 €	11.598,00 €	11.600,00 €	500,00 €	4,50%
	12004 Retribuciones funcionarios Grupo C2	9.400,00 €	9.831,60 €	9.850,00 €	450,00 €	4,79%
	12006 trienios funcionarios	3.400,00 €	3.529,92 €	3.550,00 €	150,00 €	4,41%
	12100 Complemento de destino funcionarios	13.500,00 €	13.708,68 €	13.750,00 €	250,00 €	1,85%
	12101 Complemento específico funcionarios	12.500,00 €	13.695,72 €	13.700,00 €	1.200,00 €	9,60%
	12103 Otros complementos funcionarios	1.850,00 €	1.879,68 €	1.900,00 €	50,00 €	2,70%
<b>Total 12-PERSONAL FUNCIONARIO.</b>		<b>51.750,00 €</b>	<b>54.243,60 €</b>	<b>54.350,00 €</b>	<b>2.600,00 €</b>	<b>5,02%</b>
14-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.	16000 Seguridad Social	45.000,00 €	49.639,08 €	49.650,00 €	4.650,00 €	10,33%
	16205 Seguros de vida	600,00 €	0,00 €	630,00 €	30,00 €	5,00%
<b>Total 14-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.</b>		<b>45.600,00 €</b>	<b>49.639,08 €</b>	<b>50.280,00 €</b>	<b>4.680,00 €</b>	<b>10,26%</b>
<b>Total general</b>		<b>190.550,00 €</b>	<b>201.779,16 €</b>	<b>202.630,00 €</b>	<b>12.080,00 €</b>	<b>6,34%</b>

Comparando globalmente los presupuestos iniciales de los ejercicios 2022 y 2023, hemos de resaltar:

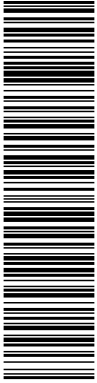
- a) Se incrementan las aplicaciones retributivas en función de la subida general anteriormente citada más los redondeos de cifras a la centena.
- b) Los importes destinados a seguros sociales se incrementan lo necesario para tener la cobertura de los puestos presupuestados al ser cálculos automáticos realizados por el aplicativo en función de las bases y tipos vigentes. El importe presupuestado coincide con el que indica la plantilla presupuestaria.
- c) En cuanto al personal eventual de confianza, se presupuesta en términos similares a lo presupuestado para el presente ejercicio 2022, con el incremento generalmente aplicado.
- d) En cuanto a las diferencias entre el resultado que arroja la plantilla presupuestaria y el importe presupuestado para 2023, las diferencias obedecen únicamente a redondeos de cifras.

**III. LIMITES A LAS CUANTIAS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO, PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES.**

El Real Decreto 861/ 1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece en su artículo 7 lo siguiente:

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.
2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:
  - a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

DOCUMENTO ..INFORME: 05.3 INFORME RECURSOS HUMANOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ES8DY-SKKZA-JKOB</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 25/10/2022 11:03 2.- DIRECTORA DE AREA DE RR.HH. Y R.I. de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 25/10/2022 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/10/2022 13:12



- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Efectuados los cálculos sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023 para el personal funcionario, y salvo error u omisión involuntarios las cantidades son:

**PRESUPUESTO 2023**

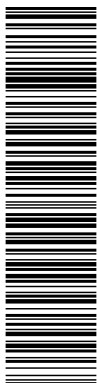
S BASE	119.450,00 €
TRIENIOS	3.550,00 €
C. DESTINO	13.750,00 €
<b>C. ESPEC.</b>	<b>13.700,00 €</b>
<b>PODUCT.</b>	<b>0,00 €</b>
<b>GRATIF.</b>	<b>0,00 €</b>
CARRERA	1.900,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>152.350,00 €</b>
<b>C.ESP./14*12</b>	<b>11.742,86 €</b>

**LÍMITES ART. 7 RD 861/1986**

<b>TOTAL - (BÁSICAS+ DESTINO)</b>	<b>15.600,00 €</b>	
<b>LÍMITES</b>	<b>75% C. ESP.</b>	<b>11.700,00 €</b>
	<b>30% PROD.</b>	<b>4.680,00 €</b>
	<b>10% GRATIF.</b>	<b>1.560,00 €</b>

Se constata que las cantidades destinadas a retribuir el Complemento Específico exceden del 75 por ciento fijado en el artículo 7, por lo que puede decirse que no se cumple dicho límite. Sin embargo parece apropiado hacer el siguiente razonamiento que pudieran justificar de algún modo dicho incumplimiento. Es bien conocida la fecha del Decreto que regula estos límites y la Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en su artículo 21 apartado cuatro que establece: "Adicionalmente a lo previsto en el apartado Dos de este mismo artículo, la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 por 100 que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre". Este precepto obedece al cumplimiento de los Acuerdos Administración sindicatos de 25 de septiembre de 2006 sobre la incorporación del complemento específico a las pagas extraordinarias en el periodo 2007-2009. Por lo que este incremento pudiera haber operado en el Complemento Específico una desproporción que conlleva al incumplimiento de los límites.

DOCUMENTO ..INFORME: 05.3 INFORME RECURSOS HUMANOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ES8DY-SKKZA-JKOB</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 25/10/2022 11:03 2.- DIRECTORA DE AREA DE RR.HH. Y R.I. de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 25/10/2022 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/10/2022 13:12



Es por lo anterior por lo que se ha calculado en la tabla anterior la hipotética cifra del complemento específico a 12 pagas, tal y como estaba cuando se redactó la normativa que se sigue aplicando, resultando una cifra que no incumple dicho límite.

#### IV. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del TRDLRL, las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

La ordenación de plantillas y puestos de trabajo de las Entidades Locales constituyen una manifestación de la potestad de autoorganización que nuestro ordenamiento jurídico atribuye a Municipios y Provincias (art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y su modificación ha de llevarse a cabo con motivo de la aprobación del Presupuesto o mediante procedimiento que sigue los trámites establecidos para la modificación de éste (art. 126.3 del TRDLRL). Además cuando dicha ordenación y reestructuración de la plantilla y la relación de puestos de trabajo comporte su ampliación, ésta permitirá la superación de los límites globalmente establecidos por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en materia de masa retributiva y gastos de personal (art. 154.1 del TRDLRL).

En el artículo 19. Dos y Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, actualmente vigente, se precisa la prohibición de incrementar retribuciones y masa salarial del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en definitiva los gastos de personal, más del incremento autorizado, sin perjuicio de aquellos incrementos que se deriven de las variaciones en el número de efectivos o la antigüedad de los empleados públicos o de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, (artículo 18.7).

En el organismo autónomo no está prevista modificación de la RPT con incidencia presupuestaria con ocasión de la aprobación de los presupuestos para dicho ejercicio.

Badajoz, a fecha de firma.

**El Jefe de Servicio de Administración de RRHH**

**Fdo.: José Ramón Suárez Arias.**  
**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

SRA. DIRECTORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA.  
SR. INTERVENTOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ.